



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y procediéndose el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2016, se aprobó el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Navahermosa, en el que en el capítulo II, sección primera, artículo 29, se crea la Junta de Gobierno Local que deberá asistir permanente a Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcaldesa o el Pleno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello resuelvo:

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- M^a. Soledad Ortiz Lorente
- José Ignacio Fernández Martín
- Eva M^a. Alameda Fernández-Lancha.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

2. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3. Las contrataciones y concesiones de toda clase, la adquisición y enajenación de bienes y derechos todos ellos cuando sean competencia de la alcaldía.

4. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, conforme al párrafo anterior, y estén previstos en el presupuesto.

5. El otorgamiento de las licencias urbanísticas mayores, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno.

6. Dictar resoluciones de ejecución subsidiarias de obras, por incumplimiento de los administrados de la normativa urbanística vigente en el municipio, ordenar demolición de edificaciones o de elementos que por su estado resulten de peligro inminente para la seguridad pública, de las personas y de los bienes.

7. Otorgar la suspensión de las obras y actos de edificación del suelo que se efectuaron sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma. Ordenar la incoación de expediente por infracción urbanística a instruir con arreglo a la normativa.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Lo decreto en Navahermosa a 4 de julio de 2019.-La Alcaldesa, M^a. Carmen Sánchez Fernández.

Nº. I.-3604